

ACUERDO No. SE-003-2016

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** le concede al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está la de Aprobar el Plan Operativo anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 13 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece, entre otros preceptos que la administración y ejecución del presupuesto son responsabilidad del Instituto, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO (5): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 6 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (6): Que el día once (11) de septiembre del año dos mil quince (2015) el conductor **MIGUEL PAVÓN, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO** sufrió un accidente

en el que resultó quebrado el vidrio trasero y abollada la puerta trasera del **VEHÍCULO MICROBÚS MARCA NISSAN URVAN PLACA NO 09674**.

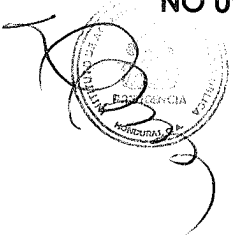
CONSIDERANDO (7): Que el conductor **MIGUEL PAVÓN, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, al momento del incidente se encontraba realizando una misión oficial del **IAIP** relacionada con el **LANZAMIENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA NOMINADORA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

CONSIDERANDO (8): Que la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA**, según como se especifica en la póliza de seguros No. Tg-69-598 vigente del periodo comprendido del diecinueve (19) de noviembre del año dos mil catorce (2014) al diecinueve 19 de noviembre del año dos mil quince (2015), solo cubre el 80% sobre el valor de reparación, es decir, **UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS 00/100 (L. 1,322.00)**, en el caso de la rotura de cristales, cuyo valor de reparación asciende a **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,840.00)**.

CONSIDERANDO (9): Que en el caso de la abolladura del **VEHÍCULO MICROBÚS MARCA NISSAN URVAN PLACA NO 09674** y de acuerdo a la póliza de seguros y políticas de la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA** se establece que habrá cero deducible en colisiones cuando se den las siguientes condiciones: **1.** Que el asegurado no tenga la culpa del accidente; **2.** Que el asegurado presente certificado de transito donde la autoridad competente, manifieste que hay un **CULPABLE** responsable debidamente identificado; **3.** Que la póliza este vigente y no tener mora; **4.** Que la póliza contratada sea un seguro completo y **5.** Que el riesgo que provocó el siniestro este cubierto.

CONSIDERANDO (10): Que el accidente en referencia no cumplió con el inciso 2 de las condiciones descritas en el **CONSIDERANDO (9)** por lo que automáticamente se aplica el deducible del 1.5% sobre la suma asegurada de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS**, resultando la cantidad de de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)**, suma que es superior al valor de reparación de la abolladura del **VEHÍCULO MICROBÚS MARCA NISSAN URVAN PLACA NO 09674** que es de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 5,635.00)**.

CONSIDERANDO (11): Que el señor **MIGUEL PAVÓN, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO** pago la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,840.00)** por el vidrio trasero del **VEHÍCULO MICROBÚS MARCA NISSAN URVAN PLACA NO 09674** y el cual fue instalado a satisfacción.



CONSIDERANDO (12): Que según consta en **ACTA No. SE-001-2016** de Sesión Extraordinaria celebrada en fecha siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016), **EL PLENO DE COMISIONADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ACORDÓ: 1) AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA LA REPARACIÓN, CON FONDOS PROPIOS, DE LA ABOLLADURA DEL VEHÍCULO MICROBÚS MARCA NISSAN URVAN PLACA N0967, EN VISTA QUE EL VALOR DEDUCIBLE POR EL SEGURO DEL VEHÍCULO, QUE TENDRÍA QUE PAGAR EL IAIP, ES MAYOR AL COSTO DE REPARACIÓN. 2) AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO TOTAL DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,840.00), AL SEÑOR MIGUEL PAVÓN, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, POR LA COMPRA E INSTALACIÓN DEL VIDRIO TRASERO DEL VEHÍCULO MICROBÚS MARCA NISSAN URVAN PLACA N0967: MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS (L.1,322.00) PROVENIENTES DEL PAGO DEL SEGURO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SEGUROS ATLÁNTIDA EN RECONOCIMIENTO DEL 80% DEL VALOR DEL VIDRIO TRASERO Y QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS COMO COMPLEMENTO AL VALOR TOTAL DE LA REPARACIÓN, CON FONDOS PROPIOS.**

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA LA REPARACIÓN, CON FONDOS PROPIOS, DE LA ABOLLADURA DEL VEHÍCULO MICROBÚS MARCA NISSAN URVAN PLACA N0967, EN VISTA QUE EL VALOR DEDUCIBLE POR EL SEGURO DEL VEHÍCULO, QUE TENDRÍA QUE PAGAR EL IAIP, ES MAYOR AL COSTO DE REPARACIÓN.

SEGUNDO: AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO TOTAL DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,840.00), AL SEÑOR MIGUEL PAVÓN, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, POR LA COMPRA E INSTALACIÓN DEL VIDRIO TRASERO DEL VEHÍCULO MICROBÚS MARCA NISSAN URVAN PLACA N0967: MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS (L.1,322.00) PROVENIENTES DEL PAGO DEL SEGURO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SEGUROS ATLÁNTIDA EN RECONOCIMIENTO DEL 80% DEL VALOR DEL VIDRIO TRASERO Y QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS COMO COMPLEMENTO AL VALOR TOTAL DE LA REPARACIÓN, CON FONDOS PROPIOS.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERON
Comisionada Presidenta



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario de Pleno

